



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A despacho del señor Juez con solicitud de levantamiento de medida. Cartago, Valle del Cauca, agosto 25 de 2022.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 1º Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Septiembre veinte (20) de Dos Mil Veintidós (2022)

RADICADO: 76-147-40-03-001-**2021-00606-00**
PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
DEMANDADA: FREDY ALFONSO PIÑEROS CELY
AUTO: 2018

Se hace procedente solicitud de levantamiento de medida cautelar presentada por la parte actora, en términos del numeral 10 inciso 3 del artículo 597 del C.G.P., sin que tenga lugar la condena en costas y/o perjuicios ante la coadyuvancia de la parte demandada.

Conforme lo expuesto el Juez,

RESUELVE

PRIMERO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO del embargo y retención de todas las sumas de dinero, depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea o pueda llegar a poseer el demandado FREDY ALFONSO PIÑEROS CELY, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.591.812 en las siguientes Entidades Bancarias: BANCOLOMBIA, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR,, BANCO DAVIVIENDA, BANCO AV. VILLAS, BANCO BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCO ITAU, BANCO SCOTIABANK, BANCO AGRARIO y BANCO SUDAMERIS de la ciudad de Pereira.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 2056 de 2/12/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino a las citadas entidades financieras, a fin de que cancele el embargo decretado.

SEGUNDO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO del embargo y posterior secuestro, sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad de **FREDY ALFONSO PIÑEROS CELY** CC 79.591.812, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50C-1568077** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona centro.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 2057 de 2/12/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona centro.

TERCERO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO del embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado **FREDY ALFONSO PIÑEROS CELY** CC 79.591.812 sobre el-



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20480817** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 2058 de 2/12/21, quede sin vigencia, librese por secretaría un nuevo oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

CUARTO: DISPONER EL LEVANTAMIENTO del embargo y posterior secuestro sobre el bien inmueble denunciado como de propiedad del demandado **FREDY ALFONSO PIÑEROS CELY** CC 79.591.812, sobre el bien inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N° **50N-20481115** de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá zona norte.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 2059 de 2/12/21, quede sin vigencia, librese un nuevo oficio con destino a la oficina de registro de instrumentos públicos de Bogotá zona norte.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez